



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 337-MDA

Ate, 11 de Abril de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril de 2014, visto el Dictamen N° 009-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por Ley N° 28607), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 79° inciso N° 3, numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de Habilitaciones Urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápites 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972);

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital, promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de habilitación urbana que se llevan a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo económico de la ciudad y su correspondiente inserción en el continuo urbano de la ciudad;

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título II, Capítulo IV, artículo 7.4, establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los predios, cualesquiera que fuera su área, siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilitaciones futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado sea inscrita obligatoriamente como carga en los Registros Públicos; teniendo una vigencia mínima de 5 años, salvo que dentro del término se apruebe oficialmente un Plan Regulador que obligue el cambio de dicho Planeamiento Integral. Asimismo, el artículo II-XV-2.5, establece que cuando una isla rústica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, este efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de 2 años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial;

Que, la finalidad del Planeamiento es el acondicionamiento progresivo de las zonas donde se ha detectado ocupaciones y construcciones no regularizadas, derivadas del crecimiento de la población que viene provocando una dinámica urbana desordenada e inadecuada, siendo necesario dictar normas que permitan adoptar estrategias normativas dentro del marco territorial existente, promoviendo las gestiones de desarrollo y promoción de la inversión;

Que, en el presente Planeamiento Integral de la Avenida La Arboleda, se encuentra comprendida la Provincia Mercedaria del Perú, terreno que cuenta con un área de 103,931.63 m²;

Que, la Provincia Mercedaria del Perú, mediante Documentos N° 29837-2013 y N° 16078-2013, solicitan se defina la prolongación de la Avenida La Arboleda, con la finalidad de integrarse correctamente en el desarrollo urbano del sector y dar fluidez al tránsito resolviendo el impacto que genere el flujo vehicular;

Que, la avenida La Arboleda comprendida entre el tramo de la Av. Huarochirí y la Av. Los Ingenieros, no tiene una continuidad vial al estar parcialmente interrumpida en su sección total por el Colegio Nuestra Señora de la Merced, ubicado en la intersección de la Av. Los Ingenieros y la Av. La Arboleda;

Que, mediante Ordenanza N° 341-MML, se aprueba el Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima, donde califica a la Av. Arboleda como vía local, por lo que de conformidad al artículo 5° de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ate, la definición y aprobación de las secciones viales normativas y el derecho de vías;

Que, mediante Informe N° 028-2013-MDA/GDU-SGHUE, la Sub gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones señala que luego de varias reuniones llevadas a cabo entre la Provincia Mercedaria del Perú y la Gerencia de Desarrollo Urbano, se acordó una propuesta vial para la Av. La Arboleda con frente al Colegio La Merced con una sección vial de 30.70 ml., ésta propuesta replantea la ubicación del eje de la Av. La Arboleda, al modificar la berma o separador central;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 337-MDA

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, es la autoridad municipal que tiene potestad para promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de independización y habilitación urbana que se lleven a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo armónico de la ciudad y la correspondiente inserción en el continuo urbano, debiendo respetarse el trazo urbanístico de las manzanas y la definición de las vías primarias y secundarias, la sección y los derechos de vías, así como los aportes reglamentarios para recreación pública y servicios públicos complementarios, a fin de regularizar las habilitaciones urbanas del sector del Planeamiento Integral, estableciéndose la afectación predial correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 009-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza, que modifica la Ordenanza N° 186-MDA que aprueba el Planeamiento Integral de la Av. La Arboleda, ubicado en el Sector 08 denominado fundo El Platanal del Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 186-MDA, QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA LA ARBOLEDA, UBICADA EN EL SECTOR 08 DENOMINADO FUNDO EL PLATANAL DEL DISTRITO DE ATE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Modificación del Planeamiento Integral de LA Av. La Arboleda, ubicada en el Sector 08, Provincia Mercedaria del Perú del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; en ella comprende la reducción de la avenida a 30.70 ml. Con frente al Colegio La Merced, con el Plano signado con el N° 005-13-PI-GDU-SGPUC/MDA, el cual tendrá una vigencia de 10 años;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER; que el Planeamiento Integral de Módulos Viales que aprueba la vía del sector; cumple con las normas para el diseño de Vías Locales en Habilitaciones Urbanas - R.M. N° 705-79-VC-5500 del 03-12-79 y Norma Técnica de Edificación U190, de "Adecuación Urbanística para personas con discapacidad", aprobada por R.M. N° 069-2001-MTC determinando la continuidad vial y alineamiento físico de las parcelaciones que lo conforman correspondiendo respetar los Aportes Reglamentarios y el Sistema Vial de los Procesos de Habilitación Urbana que se llevan a cabo en el sector.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se difunda la presente Ordenanza y el plano que forma parte de ella.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR; la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER; que la Ordenanza N° 186-MDA, de fecha 09 de mayo del 2008, quede vigente en lo demás que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- DETERMINAR que los expedientes en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE